

## **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 31/2024**

ASUNTO: Consulta previa aprobación Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares y parcelas Ayuntamiento de Chueca.

La limpieza y vallado de solares y parcelas en el municipio es un asunto de gran transcendencia pública. La falta de limpieza, mantenimiento y vallado de solares y parcelas, más allá de cuestiones estéticas, pone en riesgo la integridad física de las personas además de poner en riesgo a los más jóvenes que pueden utilizar estos como espacios de juego y recreo sin las más mínimas condiciones de salubridad y seguridad. Todo esto determina, además, focos de acumulación de basuras y vegetación espontánea que pueden favorecer la consiguiente aparición de roedores y malos olores, con efectos muy negativos, tanto para la seguridad de las personas, como para la salubridad e higiene públicas y el ornato de nuestro pueblo.

Con ánimo de mejorar el grado de limpieza de las parcelas y solares, y en respuesta a la preocupación ciudadana, se hace necesaria una intervención municipal encuadrada en la disciplina urbanística mediante la creación de un instrumento jurídico, de aplicación en el Núcleo Urbano de este término municipal, haciendo uso de la potestad reglamentaria atribuida a los Municipios por el artículo 4.1.a) y el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por ello que a la vista de las circunstancias descritas se hace necesaria la creación de un instrumento jurídico, ágil y eficaz, que sirva para mejorar notablemente el grado de salubridad y limpieza del municipio. La ordenanza recogerá y desarrollará la obligación de los propietarios de solares de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato establecidas en los artículos 137, 176 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, en relación con los artículos 71 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como en el art. 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que constituyen su fundamento legal.

En esta Ordenanza, pues, se regularán los requisitos materiales y formales encami<mark>na</mark>dos a la limpieza y vallado de parcelas y solares.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas procede sustanciar una consulta pública previa a través del portal web de este Ayuntamiento para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se





pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, se publicará el borrador del texto elaborado de la Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares y parcelas en el portal web, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Todo ello sin perjuicio de que la aprobación de la citada ordenanza deberá tramitarse conforme con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

## **RESUELVO**

PRIMERO. Someter a consulta pública previa, durante un plazo de veinte días hábiles, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza y vallado de solares y parcelas Ayuntamiento de Chueca, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**SEGUNDO.** Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto.

Asimismo, se publicará borrador del texto elaborado de la Ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares y parcelas con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En Chueca a fecha de firma digital.

**EL ALCALDE** 

Antonio Arco de Mora



